
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

LA POSITIVA NACIONAL,

AGENCIA GENERAL

EN FAVOR DE LA PROPIEDAD RURAL, PECUARIA Y URBANA

EN LA PENÍNSULA, ISLAS BALEARES Y EN LAS CANARIAS.

ESTABLECIDA EN MADRID

con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

MADRID.
IMPRENTA DE JOSÉ RODRIGUEZ, CALLE DEL CALVARIO, N. 18.
1865.

PROGRAMA.

Los acontecimientos traen consigo las reformas; estas el mejoramiento de los hechos, y estos son el resultado indispensable de la práctica premeditada. Las ciencias mismas tienen su origen en este órden de cosas, y sin duda de aquí emana el célebre adagio vulgar: *La experiencia es la madre de la ciencia.*

Y en efecto; la sucesion de los acontecimientos consignados ó trasmitidos forman el libro abierto donde los hombres investigadores consultan el pasado, y comparándolo con el presente forman el análisis de las operaciones, para plantearlas en beneficio comun en la época de su actualidad.

Los efectos de estos axiomas nos conducen por el sendero invariable de las probabilidades hasta encontrar el éxito infalible de nuestros actos, ejecutándolos bajo estos mismos principios.

Asi ha sucedido con la mayor parte de las industrias y de los descubrimientos útiles á la sociedad, elevándose al rango de la perfeccion, menos con la agricultura. Ella es la base de la riqueza territorial de todas las naciones, aun en su estado primitivo y semi-salvaje, proporcionando siempre á los pueblos todo cuanto necesitan en el pro-comunal de sus intereses sociales para sus alimentos é industrias. Solamente los chinos han sabido arreglar un sistema administrativo-rural desde la antigüedad, tanto qué dos mil cien años ántes de la Era-cristiana, bajo la direccion del célebre Yu, crearon grandes canales y dieron direccion á sus rios Azul y Amari-

llo para proporcionar aguas á los riegos necesarios de su privilegiada agricultura. Allí, en la China, en esa nacion donde tienen establecido como una de las fórmulas de la coronacion, que sus Emperadores labren y siembren una tierra ántes de posesionarse del trono imperial.

Tambien se hicieron despues grandes obras semejantes á las de los chinos en Asia, Africa y Europa; las que hasta hoy conservan las mas antiguas tradiciones del mundo con sus geroglíficos. La gran fertilidad del Egipto es debida á los inmensos canales, los qué, sostenidos por sus multiplicados diques, con diferencias artificiales de nivel, esparcian por el inmenso valle del Nilo sus aguas, desenvolviendo una prodigiosa vejetacion, cuyas obras singulares han perpetuado la gloria del gran SESOSTRIS, autor de tan extraordinarios trabajos. Lo que es de notar que habiéndose conservado todas estas obras de aplicacion á la agricultura, desaparecieran la de la empresa mas atrevida de la antigüedad, llevada á cabo por el mismo SESOSTRIS, para unir el Mediterráneo con el Mar Rojo por un canal de cuarenta leguas. ¡Quién diria entónces que tan portentoso proyecto estaba reservado á la Francia para llevarlo á cabo en nuestra época!

La inversa ha sucedido y sucede en España. Sus infinitos rios sirven muchas veces para destruir la laboriosidad de los emprendedores propietarios y labradores, destruyendo sus terrenos, y dirigiéndose sus aguas al mar, no pagan en el pais que les ha dado orígen la debida ofrenda para qne el cielo las arroja. Esto, pues, nos sucede porque nuestra agricultura ha estado siempre privada de la proteccion debida, conforme sus circunstancias especiales en nuestro privilegiado pais, agrícola, por excelencia, que le ha concedido el PODER DIVINO.

Ni nuestros soberanos ni nuestros gobiernos han aprendido de sus contemporáneos, los europeos aquellas cosas útiles que ellos han establecido en beneficio de la agricultura, como fué la singular asociacion de propietarios nobles de Silesia, erigida por el gran Federico II en 1769; en la cual este monarca dió el ejemplo durante su reinado en Prusia, prestando á la asociacion crecidas sumas al rédito del 2 por 100 anual.

Los gobiernos de Venecia, Génova, Florencia, Escocia y Amsterdam formaron la institucion de varios bancos para proteger la agricultura, la industria y el comercio. Mas tarde los establecieron con igual fin en Alemania, Polonia, Holanda y Bélgica, proporcionando

á sus paises, el progreso en esos tres importantes ramos de los estados que gobernaban.

Tambien los egipcios adoptaron medidas oportunas para proteger á sus agricultores, particularmente cuando sufrieron la desoladora esterilidad de los siete años, ordenando entónces el hijo de *Jacob* que se hicieran grandes acopios de granos (especie de pósitos).

Los romanos, en su primitivo estado, (el cual despues dió leyes al mundo entónces conocido) aplicaron estos mismos principios en su imperfecta administracion rural; los que sirvieron luego de fundamento al memorable *Cayo Graco* para establecer los primeros pósitos que se conocieron cuando gobernaba á Roma.

Los árabes, durante su larga dominacion en España, tambien nos dejaron mucho que estudiar, tanto en el sistema de riegos, tan bien combinado, cuanto respecto de los pósitos sobre la administracion interior de los pueblos.

Sin duda estos antecedentes ocasionaron la admirable manera con que se formaron en nuestro pais los *pósitos pios* y los *reales* á principios del siglo XVI. No se crea, pues, que estos utilísimos establecimientos fueron creados por medidas legislativas, ni disposiciones violentas de los gobernantes, en fuerza de circunstancias apremiantes. Fuéronlo sí, por la benignidad de los vecinos de los pueblos, que reunidos en comunidad despues de la restauracion, guiados por su inclinacion natural y beneficiosa, los establecieron por convenios particulares, impulsados por las filantrópicas ideas de que su creacion tuviera por base exclusiva la proteccion de los pobres.

Despues, vistos los resultados de tan laudable fin se establecieron por medio de fundaciones piadosas, dando el ejemplo nuestro inmortal CARDENAL JIMENEZ DE CISNEROS, fundando los pósitos de Toledo, Alcalá de Henares y Torrelaguna. Tambien los Reyes Católicos DOÑA ISABEL I y D. FERNANDO, fomentaron por su parte la institucion de los pósitos, ordenando su creacion en varios pueblos de las Castillas, Valencia y Andalucía.

Estos piadosos establecimientos se erigieron con ordenanzas particulares consignadas al tiempo de su fundacion, con el objeto expresado, bajo la inspeccion de los ayuntamientos de los pueblos, (1)

(1) De esta cláusula emanan los abusos de confianza en la administracion de los pósitos, tan funestos para la agricultura en la clase de los pobres.

los cuales se denominaron *pósitos pios;* los que se establecieron separadamente costeados por el Gobierno, y bajo la tutelar proteccion de los monarcas se denominaron *pósitos reales.* En los primeros se admitian mandas piadosas que algunos legaban. La acumulacion de caudales que obtuvieron se formó con la insignificante cantidad de medio celemin de granos que pagaban los vecinos de los pueblos cuando devolvian las cereales que les prestaba el pósito para sembrar sus tierras, y con el 3 por 100 de interés que abonaban aquellos labradores pobres que tomaban dinero para comprar el ganado que necesitaban en sus labores, cuando perdian el que tenian.

Tan insignificantes productos y los bienes legados, formaron esos inmensos alfolíes, que entónces llenos de cereales, favorecian á los necesitados labradores, y ahora casi vacíos, cáusan algunos la admiracion de su ostentada aunque rústica edificacion. Ellos revelan lo que pudo su institucion cuando los administraron bien. Su inmenso progreso excitó la inmoral emulacion de algunos gobernantes de los pueblos, y para coartar sus excesos, hízose preciso organizar su marcha económico-administrativa, para lo cual se publicó la real pragmática de 15 de Mayo de 1584, inserta como Ley del Estado en el título XX, libro 7.° de la Novísima Recopilacion. Mas no bastó esta disposicion para conservar los pósitos, porque en el reinado de Cárlos II decayeron en tal estado, que cuando se concluyó la guerra de sucesion quedaron reducidos á la mayor nulidad.

La falta que notaban los pueblos agricultores de los recursos que les proporcionaban los pósitos, ocasionó su reorganizacion á instancias de los labradores de cortos recursos, y en 1751 se expidió la real cédula de 16 de Marzo, con la cual, bajo la administracion del célebre y entendido conde Floridablanca, tamaron un incremento digno de su ilustre protector; resultando pues, un inmenso bienestar al pais. A tal estado llegaron entónces á generalizarse los pósitos en el Reino, que hubo establecidos 6,304, habiendo provincias que, como la de Búrgos, contaba 1,131, Valencia 440, Aragon 739, Extremadura 319, Cuenca 317, y proporcionalmente las demás; siendo de notar que en Galicia é islas Baleares, donde está tan subdividida la propiedad rural, no se establecieran los pósitos.

Asi continuó su aumento hasta el año de 1804, en el que hubo mas de 8,000 pósitos en la Península é islas Canarias; pero su mismo progreso causó la rúina de tan útiles establecimientos, porque el Gobierno, conocedor de los grandes capitales que tenian los pósitos, y de los viciosos actos que se notaban en su administracion, expidió

la Real cédula del 2 de Julio de 1792, poniendo los pósitos bajo la inmediata dependencia del Consejo de Castilla, cuya organizacion los ha venido rigiendo hasta la fecha.

El mismo Gobierno aumentó su exterminio haciendo uso de los caudales de los pósitos para atender á los apuros del Erario en tiempo de las guerras y otras calamidades de la nacion. El primer préstamo que se exigió á los pósitos fué en virtud de un Real decreto de 17 de Marzo de 1799, por el cual se les pidió, en calidad de reintegro, la tercera parte de los capitales que tuvieran existentes, y entónces entregaron en las tesorerías de Hacienda 48.459,078 rs. vn.; y siendo esta la tercera parte de sus existencias, claro es que tenian los pósitos de la Península 242.259,390 rs. vn. de capital efectivo.

En 1800 contribuyeron los pósitos con algunas cantidades para la consolidacion de los *vales* en virtud de Real decreto de 12 de Setiembre, imponiéndoles el pago de un real por fanega de los granos y peso fuerte que tuvieran. Por otro decreto de 8 de Marzo de 1801 se ordenó que todos los fondos de los pósitos se dedicaran al mantenimiento de las tropas; pero los pueblos no accedieron á esta determinacion, y en su consecuencia se ordenó que contribuyeran con la tercera parte de los caudales que tuvieran existentes; pero esta disposicion se suspendió por un Real decreto de 4 de Octubre de 1803. Con tales determinaciones, con los fondos que se sacaron tambien de los pósitos para los gastos de la guerra de la independencia y otros préstamos forzosos, habian contribuido los pósitos hasta 1818 para los gastos y apuros del Erario con la considerable suma de 335.740,847 rs. vn.

Por último, tuvo el Gobierno á bien disponer por un decreto de 14 de Setiembre del año 1836, autorizar á las Diputaciones provinciales y á las Juntas de armamento y defensa, para vender todas las existencias que tenian los pósitos y atender á los gastos de la guerra civil, cuya resolucion cesó en 1839 con el célebre abrazo de Vergara.

Todas estas medidas gubernativas, y la siniestra administracion de la mayor parte de los pósitos, causaron su total ruina, quedando reducidos á qué en 1852 importaran sus existencias en edificios, deudas de particulares, créditos de la deuda y algunos efectos, á la reducida suma de 41.500,000 rs.

El exterminio de los pósitos, y las crecientes exigencias de la época, reclamaban una nueva administracion, protegiendo á la agricultura, que principiaba su regeneracion, emprendiendo roturaciones de terrenos eriales, ensanchando los límites de los de labor, acotan-

do las dehesas; todo debido á la enagenacion de los bienes nacionales, proporcionando esta la subdivision de la propiedad rural y forestal, la cual considero hasta cierto punto, perjudicial á ambos ramos de la base de nuestra riqueza territorial] (*la agricultura*).

En medio de este nuevo órden de cosas apareció en 1841 el Real decreto de organizacion de los Bancos agrícolas, con el fin de proteger el desarrollo de nuestra olvidada agricultura; pero esta benéfica institucion trajo consigo su muerte, tanto porque parte del capital con que debian principiar sus operaciones eran los restos existentes de los antiguos pósitos, cuanto porque en el año de 1841 aun no existia el crédito territorial en España; pues acabábamos de salir de una guerra exterminadora que todo lo habia agotado, y en tan críticas circunstancias, no era de esperar que los reducidos capitales nacionales se emplearan en la constitucion de los pósitos, ni los de los extranjeros vinieran á buscar colocacion en nuestro suelo, interesándose en sus productos, como ha sucedido despues de aquella época calamitosa.

El autor de la constitucion de los Bancos agrícolas debió haber principiado por remover y vencer los obstáculos que á su realizacion se oponian, desarraigando las preocupaciones que fundadamente tenian los propietarios y capitalistas nacionales y extranjeros, en virtud de lo que habia pasado con los pósitos; disponiendo el Gobierno de sus fondos sin respetar sus instituciones ni sagrados deberes, para atender á los apuros de nuestro escaso Erario, que todo lo absorbió para cubrir sus compromisos, abonando muy pocas cantidades de las que de los fondos públicos y de los empréstitos particulares tomó. Debió tener presente las dificultades que oponia á la instalacion de los Bancos agrícolas nuestro sistema hipotecario, el cual aun las opone sin embargo de las reformas que ha sufrido, porque la cláusula de las hipotecas privilegiadas son y serán una rémora para cualesquiera de los establecimientos de créditos que existan en España, por las nulidades que pueden ocasionarse, ya sea por la violencia ó seduccion de un siniestro esposo, ya por la premeditada ocultacion de un tutor para con sus pupilos. Y á todas estas cáusas que tanto se oponen á la creacion de los Bancos agrícolas se unia y se une hoy, la educacion propensa á ciertas preocupaciones que aun conservan tradicionalmente muchos de nuestros pueblos, opuestas al desarrollo de la inteligencia y de los intereses generales de la Nacion; las cuales costará muchos años para desarraigarlas, no con promesas ni ofrecimientos pomposos de in-

tereses combinados, como lo han hecho algunas sociedades de crédito que se han establecido en Madrid, sino con hechos palpables, uniendo al *precepto* el *ejemplo*, ejecutado por los mismos fundadores de las sociedades de crédito, como lo hizo en Prusia el gran Federico II al establecer la Sociedad de propietarios nobles de Silesia, (1) en la qué sus consocios son á la vez accionistas responsables á los banqueros que anticipan sus fondos á la Compañía, prestamistas á los labradores necesitados que toman cantidades de la Sociedad con hipotecas especiales, y comitentes de los banqueros para cobrar de estos las sumas tomadas despues de vencidos los plazos.

Estas bien combinadas operaciones, ejecutadas prévio las condiciones de los contratos tácitamente consignadas con exclusion de toda accion judicial y gubernativa, designando la manera de realizar los cobros á los contribuyentes morosos; creo serian las que debieran tener las bases constitutivas de los *Bancos agrícolas* que necesitamos, estableciendo uno en cada provincia, con el fin de hacer más fácil y con más conocimiento de cáusas la imposicion de los caudales y los préstamos á los labradores. Esta organizacion, bien administrada por un corto número de modestos empleados, sin oficinas de lujo, é interesados tambien en las acciones de capital de los *Bancos*, sin perjuicio de tener sus sueldos, del modo y forma que los tenemos en la Sociedad Agrícola Industrial, de la cual tengo el gusto de ser su fundador y director facultativo; daria los buenos resultados que se desean, porque con la *buena fé y armonía* de las operaciones recíprocas entre los banqueros, los grandes propietarios, los medianos hacendados y los laboriosos labradores; se despertaria el verdadero *Espíritu de asociacion* en nuestro País, é iria desapareciendo la desconfianza que actualmente se tiene á las bien ordenadas sociedades que hay establecidas en varios puntos de nuestra Península, cuyos temores son emanados de los funestos efectos que han producido otras compañías con su siniestra administracion y recientes quiebras, las cuales han causado desgracias sin cuento á varias familias.

Para armonizar las diferentes clases de los personajes que deben componer estas asociaciones y los distintos intereses individuales, algunos de ellos encontrados, se necesita una accion intermedia que los haga conocer por sus hechos y condiciones sociales; y esta es propiamente la mision que se propone ejecutar La Positiva nacio-

(1) Véase la página 4.

nal, gestionando entre tan distintos sujetos, considerándolos bajo el respetable concepto del rango de familia, cuya justa preocupacion predomina bastante en España, aunque en Europa ha desaparecido mucho hace algunos siglos, y particularmente en Inglaterra y en Francia, donde sus mismos monarcas han expedido varias reales órdenes con el fin de desterrar del seno de su orgullosa Nobleza tales ideas, inconvenientes al interés comun de la Nacion (1).

En aquella época necesitó la Francia medidas de tal naturaleza para atacar y destruir los trascendentales efectos de sus derechos feudales, los cuales hasta aun á los mismos Reyes causaban obstáculos en la buena administracion de sus estados, porque la Nobleza francesa fué siempre muy exigente para con sus feudatarios, de los cuales vivian completamente separados, considerándolos como verdaderos siervos suyos.

Tambien costó bastante á nuestros monarcas, particularmente despues de la expulsion de los árabes, para abolir tan abyectas ideas establecidas con arraigadas fundaciones de los infinitos condados y señoríos en que estaba dividida nuestra Península al constituirse la Monarquía española con la reunion de las coronas de Leon, Castilla y Aragon, ceñidas sobre las sienes de nuestra inmortal Reina conquistadora Doña Isabel I. Pero á esta Augusta Señora y á su Ilustre Esposo no les costó tanto el constituirse en nuestro pais, aboliendo el feudalismo, como á los reyes de la Francia; la cual tuvo que luchar algunos siglos para evadirse de tan funesto poder, y provocar la sangrienta y memorable revolucion de 1789, la que concluyó el

(1) *Véanse los siguientes datos.*—Cárlos IX permitió, por letras patentes expedidas en 1556, que los nobles de Marsella, Rouen y Bretaña comerciaran sin perder su rango de nobleza.

Luis XIII, por un decreto de 1629, invitaba á sus vasallos de cualquiera clase que fuesen á dedicarse al tráfico, y mandaba que todos los hidalgos que por sí ó por medio de otra persona entrasen á la parte de los navíos, géneros, ó mercancías de sus cargamentos, no degradarian por eso de su nobleza.

Luis XIV, en un edicto de 1669, se quejaba de que sus vasallos conservaban aun las ideas absurdas de degradacion, á pesar de las repetidas reales órdenes de sus antecesores. El mismo Rey, cuando expidió á San-Robbets la ejecutoria, distinguiéndole y recompensándolo por los servicios que con sus trabajos prestó al Estado; sus mismos servicios, y las prerogativas que el monarca le concedió en aquel documento, traian consigo cierta abolicion de las gerarquías de la nobleza. (Laborde, *Espíritu de asociacion*, pág. 88, y Apén. H.)

feudalismo con sus horribles jornadas, inmolando á muchos de los personajes de la nobleza feudal.

Afortunadamente en nuestro pais no fué la grandeza tan tiránica con sus feudatarios, porque las circunstancias especiales de aquella épocas azarosas, de continuas guerras, ya entre los varios condados ya contra los sarracenos, y con las invasiones en los reinos que dominó entónces la España, se vió precisada nuestra Nobleza á adoptar una educacion mas franca, porque tenia que estar constantemente reunida con sus guerreros y vasallos; pues solo así fué como pudieron alcanzar tantas victorias, en las que compartian el dulce pan del vencedor con los plebeyos, así como tambien en las derrotas apuraban juntos la amarga copa de la persecucion y del ostracismo muchas veces.

En estas fatales circunstancias, pocas ocasiones faltó á los nobles algun vasallo fiel que le salvara, y muchos de estos arriesgaban todos los peligros por libertar á sus amos ó jefes. En tales casos ni el noble dejaba de ser español, y como tal generoso, ni el plebeyo dejaba de ser hombre, acaso con los mismos sentimientos que su señor, y necesariamente tenia que demostrarse en estos casos la recíproca accion de dos corazones noblemente sensibles, aunque con diferentes condiciones sociales, protegiéndose mútuamente.

Libres los nobles de las persecuciones, y vueltos á sus respectivos lugares, bien en sus dominios ó en los campamentos, no olvidaban las generosas acciones de aquellos hombres necesitados á quien debian su libertad y su vida, á los cuales recompensaban con algun donativo, cediéndole parte de sus terrenos conquistados, ó con algun destino en sus palacios. Estos sucesos no los ejecutaban solo los nobles, que tambien los Reyes dividian con sus pueblos y vasallos las tierras conquistadas, unas veces en grandes propiedades de señoríos, y otras en repartimientos de cortas porciones entre las clases menesterosas. Asi es que casi podemos decir que nuestra España feudal no conoció en general los tiránicos efectos de tan irracional sistema, porque muchos de los españoles, plebeyos entónces, disfrutaban de los terrenos conquistados por cesion ó legacion de sus señores ó jefes, sucediendo pues, una especie de division socialista en la que el opulento compartia con los necesitados de su comarca una parte de su hacienda, ya en enfitéusis ya en cesion vitalicia, en la cual vivian disfrutando los bienes de sus amos.

Esto mismo sucede actualmente entre los propietarios y los aparceros de las fincas rústicas, porque en realidad, ¿Qué derecho esta-

blecido por nuestras leyes comunes tiene el aparcero en la propiedad de su amo, más que la parte de posesion usufructuaria que éste tácitamente le ha legado? Y sin embargo de no tener propiedad directa el aparcero, no puede despedirlo el dueño de la finca aunque falte á las estipulaciones, sino despues que recoja el producto de las labores que él haya hecho.

Pues á pesar de este sistema establecido en España con algunos defectos que atacan el derecho de propiedad, hay muchos propietarios qué, sin desconocer esta irregular costumbre convertida en ley por el hábito de algunos siglos, se complacen en tener caseros ó aparceros en sus fincas, establecidos desde generaciones atrasadas, viviendo los actuales donde han nacido y han muerto sus abuelos, dispensándoles sus amos una proteccion y fraternidad á muchos que conozco, como si fuera á una persona de su familia. Estos laudables principios, hijos del bello ideal de una razon bien dirigida, se ven con frecuencia en la mayor parte de los hombres ocupados en las labores del campo, tanto en los grandes propietarios, cuanto en los medianamente acomodados y sirvientes; porque parece que la agricultura, con sus infinitas y complicadas operaciones, dulcifica los hábitos siniestros de los hombres, haciéndolos sencillos, patriarcales y laboriosos, tal como los primeros *israelitas* que cultivaron la tierra de *Canaan*.

La condicion de propietario, arrendatario algunas veces, de agricultor y de agrónomo por profesion, me han proporcionado la ocasion de conocer las circunstancias especiales de la agricultura en España, islas Baleares, en las Canarias é isla de Cuba; y en varias partes he notado que adolece de los mismos defectos, por falta de proteccion, hallándose siempre separados de ella los capitales en circulacion; y algunos propietarios de fincas rústicas y urbanas de cortos recursos tienen sumerjidos los beneficios de sus fincas, en las inmundas cajas de la *avaricia*, y ellos luchando con las fatales consecuencias de sus prestamistas usureros; los cuales trabajan lo bastante para que las bien ordenadas sociedades que se han establecido para proteger la agricultura, no obtengan ni ésta, ni aquellas los felices resultados á que están llamadas á producir en el pais.

Contribuir á vencer las dificultades que se oponen al desenvolvimiento progresivo de nuestra riqueza territorial, gestionando directamente entre los propietarios y capitalistas, ya sean particulares ó compañía, nacionales ó extranjeras, es el cometido que desempeñará La Positiva nacional con su *Agencia de comisiones generales*

en todos los puntos de la Nacion donde convenga á los intereses recíprocos del pais y de esta empresa, haciendo extensivas sus operaciones en el extranjero hasta veinte léguas de las fronteras de Francia y Portugal.

Proporcionar la ocasion de hacer realizable la tendencia que nuestros hacendados abrigan hace tiempo de poner en circulacion el valor de sus fincas, tomando dinero sobre ellas, con hipotecas especiales; cuya idea utilísima é indispensable para remover la paralizada riqueza territorial, tienen la mayor parte de los 4.593,018 propietarios que existen en la Nacion; los cuales poseen, segun las declaraciones municipales, 2,823 millones de capital imponible para el pago de las contribuciones; y segun noticias fidedignas, esta suma se eleva á más de cuatro mil millones, que producen las propiedades rural, pecuaria y urbana en la península, islas Baleares y Canarias; cuyo inmenso capital está paralizado por falta de una sencilla, módica y verdadera inteligencia directa entre los interesados, basada en los morales principios de la buena fé y de las seguridades establecidas por las leyes; entendiéndose recíprocamente los propietarios con los capitalistas para emplear sus caudales con la mayor seguridad, pero sin la intervencion de terceras personas, que sin ninguna autorizacion se interponen en tales negocios con el fin de cobrar una exagerada comision ó tomar una propina; imposibilitando con tales actos la noble, legal y sencilla realizacion de un préstamo garantizado con su debida hipoteca; perjudicando de tal modo algunos negocios de grandes ventajas para nuestra agricultura, industria y comercio, é igualmente hastiando la buena voluntad de los nobles y emprendedores capitalistas, hasta el estado de negarse á efectuar cualesquiera negociaciones. Esa módica, sencilla é intermedia inteligencia, es la que se propone ejecutar La Positiva nacional en todos sus actos y operaciones.

Evitar las grandes molestias y gastos que se les ocasionan á los propietarios que vienen á Madrid con el fin de realizar las ideas emitidas en el párrafo anterior; y muchos de ellos, desconociendo cuales son las empresas ó capitalistas con quien pueden hacer sus operaciones, van á parar algunas veces á manos de esos agiotistas ambulantes, los qué, brindándoles proteccion, sucede lo contrario algunas ocasiones; y tienen los interesados que irse de la Córte, aburridos, sin realizar el objeto de sus viajes, despues de haber estado luchando con las infinitas dificultades que les han opuesto aquellas personas á quien se han dirigido inútilmente.

Por último, como el móvil que impulsa mi ánimo al establecer la *Agencia general* de La Positiva nacional, es el mismo que hace años me ha impulsado á ser útil á la Nacion en lo que mis cortos recursos y conocimientos me han permitido; como lo he probado con la instalacion de establecimientos filantrópicos de enseñanza y socorros mútuos para enseñar y proteger las clases menesterosas del pais donde nací; y con varios folletos relativos á algunas industrias agrícolas y cultivos especiales, demostrando los medios de mejorar sus condiciones, librando del contagio que hace años padecen así moreras, y por consecuencia los gusanos de la seda, las enfermedades de las viñas y otros trabajos que si no los he publicado para bien de la humanidad, consiste en que algunos individuos de esta comunidad no contribuyen á obrar con ella conforme los sentimientos que animan al que escribe estas líneas (1).

Considerando que con la constitucion de nuestra Compañia Agrícola-Industrial, la que he tenido el gusto de instalar en Madrid para establecer cultivos especiales en la península, no se llena el objeto que hace tiempo he pretendido realizar por medio de una asociacion general entre propietarios y capitalistas, con el fin de fomentar nuestra riqueza agrícola en la Península; porque esta Compañia, siendo simultánea y mútua entre sus asociados, no puede distraer ninguna cantidad de su capital social, para proteger personas extrañas á la Sociedad; y segun mis aspiraciones patrióticas, noto un gran vacío en la esfera de los movimientos mercantiles, agrícolas é industriales de nuestro pais, el cual creo se llenará con el tiempo, cuando desaparezcan las fundadas prevenciones que hoy existen entre muchos de nuestros compatricios, despues qué, establecido el crédito territorial con mas aceptacion y ampliacion que en el dia; se vean los buenos resultados de las varias compañías de crédito y fomento que actualmente hay establecidas en Madrid; las qué, distribuyendo sus capitales conforme se proponen, facilitarán en nuestro territorio inmensos beneficios. Y con el objeto de contribuir á llegar con mas prontitud á obtener tan útiles resultados, desvaneciendo prevenciones añejas, facilitando la buena armonía y fé pública que deben reinar entre las clases de los propietarios, capitalistas é industriales; me parece conveniente crear esta Agencia con bases que al final se expresarán, con la qué, gestionando libremente

(1) En el periódico *La Positiva nacional* publicaré las causas de este enigma, con documentos comprobantes.

sin emulaciones siniestras, conseguiremos habituar á nuestros compatricios, remisos á entrar en la senda de las buenas asociaciones por temor de lo que ha sucedido con algunas, orillándoles los obstáculos que hoy se oponen á entenderse dichas clases mútuamente, á fin de que llegue el tiempo en que España posea en general compañías tan útiles y tan poderosas como las que existen en Inglaterra.

Y al fin, considerando que para desarraigar la trascendal costumbre de tercerías inútiles y perjudiciales en las imposiciones de capitales á préstamos con interés, ventas, permutas y otras operaciones semejantes que necesiten hacer los propietarios rurales, urbanos é industriales; bien sea entre ellos ó con las compañias de crédito, y con los capitalistas nacionales y extranjeros, para tomar las cantidades que les convenga á sus negocios, prévio las debidas garantías de hipotecas especiales, documentacion de títulos y otras formalidades establecidas para tales actos; necesitamos crear agencias de esta naturaleza con el objeto de facilitar á la interesante solicitud de los propietarios, tan benéfica al pro-comunal de nuestra Nacion, las relaciones íntimas con aquellas compañías de crédito que por sus instituciones y legal administracion posean ó adquieran la fé pública con sus actos moralmente desempeñados; y asimismo con aquellos capitalistas nacionales ó extranjeros que con un módico interés deseen colocar sus caudales con suma confianza, en virtud de las garantías legales que les propongan, facilitando pues, las cordiales y mútuas relaciones entre las dignas clases expresadas de nuestra creciente sociedad, al hacer sus trasmisiones sin la rémora de las viciosas mediaciones en los referidos negocios; la cual tanto está perjudicando el desenvolvimiento de nuestros intereses agrícolas, industriales y mercantiles; preparando asi el terreno, en el qué, llegado un dia no muy lejano, se conozcan todos por sus actos públicos, haciendo desaparecer las preöcupaciones y obstáculos de la actualidad, constituyéndose entónces la confianza mútua entre las personas que recíprocamente se necesitan.

Fundado en tales conceptos, se establece La Positiva nacional bajo las condiciones que á continuacion se expresarán, ejecutando las operaciones siguientes: en comision, y en propiedad con arreglo á mis profesiones en Bellas ártes y en Agricultura.

EN COMISION.

1.ª La Gerencia se encarga: de presentar y activar cualesquiera

asunto perteneciente á los ramos de agricultura, industria y de comercio en las oficinas del Estado, en Madrid y en provincias, en las poblaciones donde La Positiva nacional tenga corresponsales.

2.ª De proporcionar á los señores banqueros, capitalistas nacionales y extranjeros y compañías de crédito la colocacion de sus capitales con las garantías é hipotecas especiales qué, con arreglo á la magnitud y trascendencia de los negocios, convengan pactarse en los contratos del préstamo.

3.ª Facilitar los medios de que los señores propitarios ó compañías de los ramos expresados, adquieran los capitales que soliciten para fomentar sus negocios y empresas, afianzando sus fincas con las garantías y buena fé que la práctica y las leyes establecen, sean cual fuesen las cantidades que necesiten, con tal que se empleen en obras de utilidad conocida en nuestra Península.

4.ª Facilitar los medios de la enajenacion, canjeo ó adquisicion de cualesquiera finca rústica, urbana é industrial, ó establecimientos del comercio, en cualquiera de las provincias de la Península hasta veinte leguas interior de las fronteras de Francia y Portugal, y en las islas Baleares y Canarias.

Tambien se encarga la Gerencia de proporcionar las compras y ventas de cualesquiera de los productos agrícolas, pecuarios, forestales é industriales; siempre que las cantidades de dichos artículos merezcan hacer operaciones convenientes. Los interesados propondrán dichos negocios á esta *Agencia*.

5.ª Esta Gerencia de La Positiva se hace cargo de activar cualesquiera expedientes de las concesiones que se soliciten del Gobierno, con arreglo á las leyes y Reales decretos, para la construccion y constitucion de los canales de riego, navegables ó de desagüe, de la desecacion de lagunas, albuferas ú otros terrenos pantanosos; de la autorizacion para establecer en los álveos de los rios, arroyos ó vertientes, cualesquiera establecimientos industriales ó agrícolas, aprovechando sus aguas como motores, tanto en las oficinas del Estado en Madrid como en las de las provincias donde radiquen los establecimientos. Tambien se hace cargo de activar en las mismas oficinas los expedientes de autorizacion de las compañias anónimas ú otras empresas que necesiten de Real cédula para establecer sus operaciones, con arreglo á las leyes vigentes, y que se constituyan fuera de Madrid.

6.ª Proporcionar máquinas, herramientas y otros artefactos nacionales y extranjeros á los establecimientos agrícolas é industriales,

celebrando con esta *Agencia* contratos especiales para obtenerlos. Tambien se encargará de proporcionar semillas de todas clases y plantones de árboles, formando colecciones ó partidas de una especie, siempre que las cantidades de los pedidos merezcan hacer la operacion.

7.ª Extender sus operaciones esta *Agencia* con arreglo á sus principios de constitucion, admitiendo asuntos análogos, si el progreso de sus negocios lo exige; haciendo otros de la misma especie de los consignados, pero que contribuyan siempre á fomentar la agricultura é industrias nacionales.

EN PROPIEDAD Y CON ARREGLO Á MIS FACULTADES EN LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS Y EN BELLAS ARTES.

Esta *Agencia* de LA POSITIVA NACIONAL se encarga de hacer los negocios siguiente:

1.º Levantar planos geodésicos, catastrales ó de edificacion para hacer estudios ó proyectos de algunas obras que no necesiten autorizacion oficial, en los prédios rústicos, como son: la formacion del catastro de las casas de los grandes propietarios, levantando el plano de cada una de las fincas, con las cabidas que contengan en medidas métricas y en las del pais, consignando en fólios adjuntos las circunstancias especiales de las localidades, las mejoras de que sean susceptibles las fincas agrícolas y los medios de realizarlas con beneficio de la propiedad.

Formar los planos de edificaciones rurales, tanto para las casas de labor y otras oficinas, cuanto para las obras hidráulicas que necesiten las fincas rústicas en sus servidumbres interiores y exteriores de aguas de riego ó de éstas como motor de alguna maquinaria agrícola ó industrial.

Levantar planos geográficos, topográficos, perfiles longitudinales y trasversales, escribiendo sus correspondientes memorias facultativas para cualesquiera anteproyecto de obras, para la construccion de canales de riego, de navegacion, ó para conducir aguas á las fábricas que las tengan por motor, ú otros trabajos científicos de esta naturaleza que pertenezcan á los ramos expresados.

2.º Hacer los estudios convenientes para buscar aguas subterráneas y sacarlas por medio de galerías y lumbreras ó bajo el sistema del *Abate Paramelle*, para dedicarlas á los riegos, ó á los abastos

públicos de los pueblos, las aguas potables; celebrando los contratos con arreglo á las circunstancias locales de los terrenos, designando las obras que deben hacerse, en qué forma y los valores que cuesten; marcando tambien la cantidad de aguas que se necesiten buscar y los sitios donde deben hacerse las exploraciones.

3.° Encargarse tambien, prévio los contratos especiales, de hacer cualesquiera desmontes ó terraplenes en terrenos accidentados, tanto para edificar sobre ellos, cuanto para ponerlos en cultivo en las huertas ú otros plantíos, ejecutando estos trabajos con máquinas aratorias para cavar las tierras, sustituyendo á los peones, y conducir éstas con carretones mecánicos manejados por hombres ó zagales en lugar de carros con bestias; dejando pues, con este sistema perfectamente arregladas las rasantes de los terrenos, todo ejecutado á precios más económicos que á los que ahora se hacen con los carros y peones. Estas máquinas son expresamente inventadas para tal objeto por el Gerente y fundador de esta *Agencia*.

4.° Con las mismas máquinas ántes expresadas, se encarga tambien esta Gerencia de hacer los desmontes ó roturaciones en los terrenos de monte bajo, de las dehesas, toda la parte que esté cubierta de matas, y arreglar las tierras en estado de poderlas sembrar, arrancando los troncos de árboles ó arbustos con otros procedimientos, haciendo estos trabajos á precios equitativos habiendo mas de treinta fanegas de tierras que desmontar, estableciendo los contratos con proporcion á la situacion y otras condiciones locales de las dehesas.

5.° Cualesquiera otras operaciones ó trabajos que no estén aquí expresados, pero que pertenezcan á los ramos que abrazan las Bellas Artes y las ciencias agrícolas y pecuarias, prévias las consultas con esta Gerencia en los casos no consignados en estas bases.

CONDICIONES DE ESTA AGENCIA.

1.ª Para realizar todas las negociaciones y trabajos que dejo expresados, he adquirido las oportunas relaciones con que principiar las operaciones de esta *Agencia*, la cual cuenta con cierto número de capitalistas nacionales y extranjeros, de cuyas dignas clases se admitirán todos aquellos que le favorezcan con sus relaciones para la colocacion de capitales; de abogados y escribanos para las consultas y formacion de los documentos que se necesiten hacer en las va-

rias operaciones de la *Agencia*; de facultativos y operarios para ejecutar los trabajos geodésicos y de agrimensura, en el campo y en las oficinas, para el levantamiento de planos y formacion de expedientes con sus correspondientes memorias facultativas; de comisionados y contratistas inteligentes para hacer los desmontes, terraplenes y roturaciones de los varios terrenos para edificar y para labrar, y de corresponsales en varios puntos de la Península y de Ultramar, tanto para las negociaciones de la *Agencia*, cuanto para su periódico.

2.ª Este tiene el mismo nombre que ella, La Positiva nacional, revista semanal de intereses materiales y órgano de comunicacion de esta *Agencia* y de la *Sociedad Agrícola-Industrial*. Con este periódico se participará á todos los interesados en las negociaciones de esta *Agencia* aquellas disposiciones que públicamente puedan trasmitirse y otras actuaciones que se necesiten manifestar á los corresponsales y al público.

3.ª Esta *Agencia* no manejará en comision ninguna clase de caudales en las trasmisiones que se verifiquen entre los capitalistas y los propietarios; pero si las circunstancias de algunos negocios exigen la entrega de cualesquiera cantidad, se depositarán estas en la Caja general de depósitos, aunque sea por veinticuatro horas, ó en cualesquiera otra Caja ó casas de Comercio que inspiren confianza á los interesados.

4.ª Con el fin de simplificar las operaciones de esta *Agencia* y ahorrar gastos de comisiones inútiles, en los varios negocios que se le encomienden, solo se admitirán los asuntos que vengan dirigidos por los verdaderos interesados ó por sus apoderados, al Gerente de esta *Agencia*; pero no aquellos negocios que sean presentados por agentes ambulantes, sin la debida autorizacion del Gobierno, de los dueños de las fincas ó capitales y de los interesados en los negocios.

La correspondencia que se dirija á esta *Agencia* debe venir franca para evitar retrasos en el servicio de los asuntos que se le encomienden.

5.ª Esta *Agencia* hará todas sus operaciones y negocios en comision y en propiedad, celebrando con las personas que se sirvan de ella, los contratos condicionales ántes de emprender cualesquiera negociaciones, para lo cual dará todas las instrucciones que se le pidan.

6.ª Las comisiones que esta *Agencia* cobrará por derechos de sus diligencias y corretajes, no pasará del dos por ciento de las pe-

queñas cantidades que se coloquen con su mediacion, ó de las ventas, compras y permutas que tambien proporcione, reduciéndose este derecho hasta un *treinta y dos avo de real*, ó un *sesenta y cuatro avos por ciento de reales*, si las cantidades que toman los interesados ascienden á veinte, cuarenta ó mas millones de reales. Si fuere preciso en cualesquiera de estos negocios formar alguna documentacion ú otros trabajos ó actuaciones extraordinarias, se cobrarán éstos por separado del importe de las comisiones.

7.ª En el periódico, que debe salir el primer jueves del próximo mes de Febrero, se publicarán las tarifas correspondientes á cada cantidad de las referidas en el párrafo anterior, y las condiciones de los agentes de provincias.

Y últimamente, aunque esta clase de agencias no están comprendidas en las disposiciones de matrículas del Código de comercio, ni necesitan las formalidades que los establecimientos comerciales, segun lo han manifestado al que suscribe algunas de las personas que deben conocer en la presentacion de este documento, sin embargo lo acompaño con la adjunta exposicion dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta Provincia, con el fin de poner en su conocimiento la instalacion de La Positiva nacional, solicitando se digne aprobar estas bases y autorizarme para realizar los efectos expresados.

Madrid 2 de Enero de 1865.

Fernando Boullosa Amador.